



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1086-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta y cuatro (44) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0051-2024-UNHEVAL, de fecha 15.ENE.2023, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0683-2024-UNHEVAL, del 15 de febrero de 2024, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**;

Que la Dirección de Investigación, mediante Oficio N° 000586-2024-UNHEVAL-DI, del 23.AGO.2024, solicita a la Dirección General de Abastecimiento el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE ANTIPLAGIO TURNITIN PARA REVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNHEVAL**;

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicios, con el Oficio N° 1089-2024-UNHEVAL/DIGA/UA/UFAYs-C, del 10.OCT.2024, en atención al documento del considerando anterior, remite a la Unidad de Abastecimiento las actuaciones preparatorias para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE ANTIPLAGIO TURNITIN PARA REVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**, para lo cual adjunta el formato del resumen ejecutivo y el expediente; precisando que dicho requerimiento tiene un valor estimado de S/. 59,507.40 soles y no se encuentra en el PAC 2024; por lo que sugiere su inclusión para las acciones subsiguientes de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que el jefe de la Unidad de Abastecimiento, con Informe N° 0131-2024-UNHEVAL-DIGA-UA, del 15.OCT.2024, en atención al documento anterior y habiéndose realizado la indagación de mercado y en concordancia con el Artículo 19 de la Ley de contrataciones del Estado, solicita a la Dirección General de Administración la disponibilidad presupuestal para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE ANTIPLAGIO TURNITIN PARA REVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**; documento derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Proveído N° 6827-2024-DIGA;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 200-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C., del 15.OCT.2024, en atención al documento del considerando anterior, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 59,507.40, para atender el requerimiento para el presente ejercicio para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE ANTIPLAGIO TURNITIN PARA REVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**; gastos que se afectarán de acuerdo al siguiente detalle: **Centro de Costo:** 103.05.02.01 Dirección de Investigación - Jefatura; **Actividad Operativa:** C0659 Gestión de Proyectos de Investigación de los Docentes y Estudiantes de la UNHEVAL; **Descripción de Gastos:** Servicio de un Sistema AN-TIPLAGIO TURNITIN PARA LA REVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.; **Meta:** 0021 Fomento de la Investigación Formativa; **Fuente Financiamiento:** 09 Recurso Directamente Recaudados; **Especifica de Gasto:** 23.25.199; **Monto Total:** S/. 59,507.40;

Que, con el Informe N° 133-2024-UNHEVAL-DIGA-UA, del 17 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de conformidad con el Art. 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, y con el numeral 6.2. del Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; mediante la inclusión del siguiente procedimiento de selección, para luego proceder a su publicación en el SEACE, de acuerdo con el siguiente detalle:

INCLUSIÓN						
N° REF	Tipo de Procedimiento	Objeto de Contratación	N° ítem	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Valor Estimado S/	Fuente de Fto.
89	Contratación Directa	Servicios	1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE ANTIPLAGIO TURNITIN PARA REVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.	S/. 59,507.40 Cincuenta y nueve mil quinientos siete 40/100 soles	Recursos Directamente Recaudados

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1086-2024-UNHEVAL

-02-

Que la directora de la Dirección General de Administración, con el Proveído N° 6885-2024-DIGA, del 17.OCT.2024, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente del considerando anterior para opinión legal respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la UNHEVAL;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 1449-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 21.OCT.2024, remite el Informe Legal N° 579-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, del 21 de octubre de 2024, con el que emite opinión legal respecto a la solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la UNHEVAL; y luego de detallar los antecedentes que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la base legal que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Y el inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: *"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*. Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.2. Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones.
- 3.3. Que, por su parte el artículo 19° del referido TUO de la Ley N° 30225 establece como requisito para convocar a un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal.
- 3.4. Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de conformidad con las reglas prevista en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.5. Que, de igual modo, el numeral 6.2 de dicho artículo señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 3.6. Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que, toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario delegado para aprobar la modificatoria del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificatoria debe identificar los procedimientos que se desean incluir en forma detallada toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.
- 3.7. Que, mediante Opinión N° 052-2016/DTN – Poder Judicial se precisó que: *"Como puede apreciarse, la modificación del PAC está prevista para dos supuestos: (i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un proceso de selección; o (ii) cuando encontrándose previsto un proceso de selección dentro del PAC, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se haya determinado que el valor referencial difiere en más del 25% del valor estimado (el cual figura en el PAC) y en consecuencia varía el tipo de proceso de selección. Siendo así, para que un proceso de selección que originalmente se encontraba previsto en el PAC sea excluido, debe concurrir alguno de los dos supuestos descritos, de forma tal que sea necesario excluir definitivamente el proceso de selección, al no existir la necesidad de contratar el objeto determinado o, de ser el caso, excluir el proceso de selección para, en su lugar, incluir otro tipo de proceso de selección por el mismo objeto de contratación"*;
- 3.8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que se consideran como modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, las que: *Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. (...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;*

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1086-2024-UNHEVAL

-03-

3.9. Que, se tiene que señalar que, del requerimiento de modificación del PAC, del referido procedimiento de selección cuenta con certificación presupuestal, por lo cual es viable la inclusión del PAC.

IV. CONCLUSIÓN

4.1. Por los fundamentos antes señalados **OPINA** que es necesario **REMITIR** todos los actuados al Rectorado a efectos de que se emita acto resolutivo **APROBANDO** la **INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, de la inclusión del siguiente procedimiento de selección, de acuerdo con el siguiente cuadro, elaborado en el Informe N° 133-2024-UNHEVAL-DIGA-UA:

INCLUSIÓN						
N° REF	Tipo de Procedimiento	Objeto de Contratación	N° Ítem	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Valor Estimado S/	Fuente de Fto.
89	Contratación Directa	Servicios	1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE ANTIPLAGIO TURNITIN PARA REVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.	S/. 59,507.40 Cincuenta y nueve mil quinientos siete 40/100 soles	Recursos Directamente Recaudados

Que el rector, estando a la opinión legal favorable, con el Proveído N° 2104-2024-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1°. **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, **INCLUYENDO** el siguiente procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

INCLUSIÓN						
N° REF	Tipo de Procedimiento	Objeto de Contratación	N° Ítem	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Valor Estimado S/	Fuente de Fto.
89	Contratación Directa	Servicios	1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE ANTIPLAGIO TURNITIN PARA REVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.	S/. 59,507.40 Cincuenta y nueve mil quinientos siete 40/100 soles	Recursos Directamente Recaudados

2°. **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento adopte las acciones correspondientes a efectos de que, en el plazo de 5 días hábiles siguientes de aprobado la modificación, realice la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el portal institucional; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3°. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas, unidades funcionales competentes para las acciones complementarias que amerita.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
CU.-RECT
VRA.-VRI.-OAJ
OCI.-Transparencia
DIGA.-OpyP.-UABAST.
USEGE.-UEI.-Archivo

NYTM/mlcb



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines a que se refiera.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía

